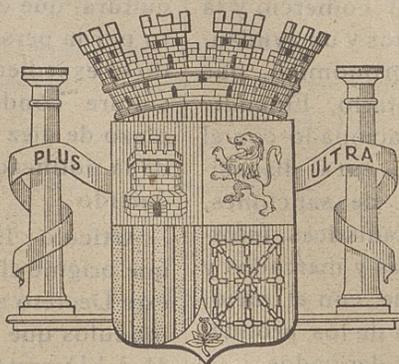


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.550

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

## DECRETO

La conveniencia de establecer medidas reguladoras del mercado de vinos plantea, en primer término, la necesidad de dictar las conducentes al logro de una base estadística de la producción en la que colaboren las clases interesadas, mediante las correspondientes declaraciones de cosechas, cuya formalización ha de servir de arranque para evitar la posibilidad del indebido alargamiento de aquéllas, que lleva siempre como consecuencia una depreciación de la calidad del producto con la consiguiente baja en su consumo.

Complemento de dichas declaraciones de cosechas, consideradas de obligatoriedad indispensable en las conclusiones de la Conferencia Nacional Vitivinícola celebrada en 1930, son las guías de circulación de los vinos, ya que mediante ellas se puede seguir el destino y aplicación de aquéllos, posibilitando la acción investigadora, habiéndose de tener en cuenta que, dados los términos en que la presente disposición las prescribe, quedan eludidos los reparos que en el orden fiscal, volumen de producción y libertad de comercio sugirieron a la Conferencia antes citada, es-

timándose asimismo indispensable la creación de los organismos que tengan facultades para sancionar las infracciones que se cometan.

En su virtud, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos y Corporaciones, entidades, Sociedades o particulares dedicados a la *elaboración* o *comercio* de vinos, mistelas, vinos espumosos y gaseificados, vinos generosos o licorosos, mostos de uva, vinagre, etc., así como los que vendan uva fresca pisada o de cuelga vinificable, quedan obligados a presentar durante el mes de Noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realizan su negocio o han verificado la elaboración, una declaración jurada, con arreglo al modelo que va como apéndice en este Decreto, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, suscrita por triplicado, de las cantidades de vino en hectolitros que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos o en su caso, de los otros géneros, así como de las existencias de cada uno de ellos procedentes de cosechas anteriores y que posean en la fecha indicada, 10 por 100 más o menos.

Artículo 2.º De las tres copias de la expresada declaración, una será devuelta al declarante con el sello de la Alcaldía como garantía, otra será archivada en el

Ayuntamiento y la tercera se remitirá al Servicio Agronómico provincial.

Artículo 3.º Los Servicios Agronómicos provinciales, antes del 10 de Enero de cada año, remitirán a la Dirección general de Agricultura una relación de los pueblos de su provincia con el número de declaraciones por los productos especificados en el artículo 1.º, cantidad y clase de cada uno de ellos y existencias que de los mismos poseen de las campañas anteriores, en 30 de Noviembre último.

Artículo 4.º La Dirección general de Agricultura, dentro del mes de Enero de cada año, publicará lo más detalladamente posible la relación de cosechas y existencias por provincias y pueblos y remitirá extractos para que sean publicados en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias.

Artículo 5.º Todos los productores, comerciantes, fabricantes y almacenistas de mosto, vinos y mistelas deberán llevar un libro registro de entradas y salidas que se abrirá cargándole como primera partida el resultado que arrojen los datos constitutivos de la declaración de cosechas pertinente al titular del libro o de las existencias que tuvieren en su poder o adquiridas de cualesquiera clase de caldos procedentes de cosechas anteriores a la del presente año.

Los exportadores llevarán también el libro registro mencionado en el párrafo anterior y, además, otro análogo en el que se senta-

rán como entradas las partidas destinadas a la exportación, que serán salidas del libro primeramente citado, constituyendo las salidas de este segundo libro cuantas remesas exportaren.

Todos los libros de entradas y salidas irán foliados y llevarán una diligencia de apertura en la que se haga constar la fecha de la misma y número de folios útiles de que el libro consta, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento respectivo, llevando dicha Autoridad un inventario de los libros cuyas diligencias de apertura firma, en el que hará constar el nombre y apellidos del interesado, fecha de la diligencia y número de folios útiles del registro.

Los repetidos libros de entradas y salidas se ajustarán al modelo que va como apéndice del presente Decreto.

Artículo 6.º Por la Dirección general de Agricultura se darán a las Secciones Agronómicas provinciales las instrucciones a que el personal de las mismas ha de ajustarse para la estimación de las cualidades de los mostos, vinos y mistelas.

Artículo 7.º No podrán circular los mostos, mistelas y vinos, cualquiera que fuese su destino y clase de los envases, sin la correspondiente guía de circulación, que deberá expedir el propio productor, comerciante, fabricante o almacenista o la persona que autorizadamente le represente, pero siempre bajo la única y exclusiva responsabilidad del representado y que en todo momento habrá de acompañar al producto.



LIBRO REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

(Decreto de 24 de Octubre de 1931)

ENTRADAS							SALIDAS							
Fecha	Producto	Clase	Guía n.º	Litros	Graduación		OBSERVACIONES	Fecha	Producto	Destino	Litros	Graduación		OBSERVACIONES
					Alcohol	Licor						Alcohol	Licor	

REGISTRO MUNICIPAL DE GUÍAS DE CIRCULACIÓN

PROVINCIA.....

AYUNTAMIENTO.....

Núm. de orden (1)	Núm. de la guía	NOMBRE del expedidor de la guía	REMITENTE	PUNTO DE DESTINO	DESTINATARIO	Clase de Hls. producto (2)	Grado de dulce o Beaumé (3)	Grado alcohólico	Grado de licor aparente (4)

- (1) Este número corresponderá al orden de recepción de la guía en el Ayuntamiento.
- (2) Mosto, vino ordinario, mistelas, vinos licorosos, vinos especiales, etc.
- (3) Para mostos.
- (4) Para mistelas, vinos licorosos y especiales.

(Gaceta del 28 de Octubre de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.551

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Octubre de 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia . . . . .	Nava del Rey . . . . .	Torrecila de la Orden . . . . .	Canina . . . . .	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa . . . . .	Valladolid . . . . .	Capital . . . . .	Bovina . . . . .	1	»	»	»	1
Tuberculosis . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»	3	»	3	»
Virucla . . . . .	Villalón . . . . .	Villafrades . . . . .	Ovina . . . . .	»	40	»	»	40
Muermo . . . . .	Idem . . . . .	Cuenca de Campos . . . . .	Equina . . . . .	1	»	»	»	1
Mal rojo . . . . .	Tordesillas . . . . .	Velilla . . . . .	Porcina . . . . .	1	»	»	1	»

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 4.635

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 14 del corriente, acordó señalar el día 7 de Diciembre próximo, a las doce, para celebrar la subasta de las obras de construcción de la parte a cargo de la Diputación del camino vecinal de San Vicente del Palacio a la carretera de Ma-

drid a La Coruña, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse, durante las horas de oficina, todos los días hábiles.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al

efecto y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El presupuesto que ha de servir de base a la subasta es el de 4.538'91 pesetas.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las locali-

dades o zonas en que las obras hayan de realizarse, se presentarán dentro de la primera media hora, en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª, reintegrados, además, con dos timbres provinciales de 0'50 pesetas, ajustadas al adjunto modelo y acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de Fondos provinciales la cantidad de 226'94 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Los depósitos que se hagan en la Caja provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

El licitador que concurra en representación de otra persona exhibirá poder bastanteado por el Letrado don Sebastián Garrote Sapela.

En caso de proposiciones iguales se procederá como dispone la regla 11 del artículo 14 del Reglamento.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a contar de la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado, que además deberá cumplir cuanto determinan las leyes de Protección a la Industria nacional y accidentes del trabajo.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1931. — El Presidente, *Manuel Gil Baños*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., con cédula personal expedida en ....., clase ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día ....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción ....., se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.606

Becilla de Valderaduey

Don Valeriano Peña Espinosa, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este término.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigen-

te, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las once, del día 22 del corriente, en el local Secretaría de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, 11 de Noviembre de 1931. — Valeriano Peña.

Igualmente tendrá lugar en dicho día la elección de tres vocales en los Ayuntamientos de

Villacreces.  
Villafrechós.  
Villagarcía de Campos.

Núm. 4.607

#### Becilla de Valderaduey

Don Laureano Paniagua Arellano, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 22 del corriente, en el

local Secretaría de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, 11 de Noviembre de 1931. — Laureano Paniagua.

Igualmente tendrá lugar en dicho día la elección de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros en los Ayuntamientos de

Villacreces.  
Villafrechós.  
Villagarcía de Campos.

Núm. 4.612

#### Castronuño

Don Pedro Hernández Zorita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castronuño.

Hago saber: Que en sesión de 14 de Noviembre, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Castronuño, 14 de Noviembre de 1931. — Pedro Hernández.

Núm. 4.615

#### Ceinos de Campos

Instruido el correspondiente expediente para acordar la prórroga del presupuesto ordinario para el año próximo de 1932 y el que ha sido favorablemente informado por el Regidor Síndico y Comisión de Hacienda de este Municipio, ha sido aprobado en sesión del día de ayer por esta Corporación municipal y ha acordado su exposición por término de quince días a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal.

Lo que en cumplimiento de tal acuerdo se hace público a los efectos reglamentarios.

Ceinos de Campos, 14 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Julio Ruiz.

Núm. 4.614

#### Ceinos de Campos

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha acordado por unanimidad prorrogar por un período de cinco años la Ordenanza oportunamente formada y aprobada por la Superioridad para el repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que pueda interponerse en contra de citado acuerdo el correspondiente recurso por quien se crea con él perjudicado en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ceinos de Campos, 14 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Julio Ruiz.

Núm. 4.588

#### Langayo

Don Juan Arranz Vaquero, Alcalde constitucional de Langayo.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre «Degüello de reses» para el próximo año de 1932, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Diciembre del año actual, a las once de su mañana, bajo el tipo de seiscientos cincuenta pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o

por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha la fianza definitiva de treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1932, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones por tipo igual al anterior, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las perso-

nas que deseen interesarse en la subasta.

Langayo, 13 de Noviembre de 1931.—Juan Arranz.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el....., en esta localidad, para el año ..... de 19...., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.<sup>a</sup> del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompañará también el resguardo de haber depositado en.... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

561

Núm. 4.630

#### Melgar de abajo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Melgar de abajo, 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 4.632

#### Renedo de Esgueva

Formada la matrícula Industrial de esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Renedo de Esgueva, 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Calderón.

Núm. 4.631

#### Santervás de Campos

Formulado por Secretaría el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, y examinado y discutido por la Comisión de Hacienda correspondiente, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que crean oportunas, por los particulares o entidades interesadas.

Santervás de Campos, 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Cipriano Ovelleiro.

Núm. 4.617

#### Villagómez la Nueva

En su sesión extraordinaria celebrada el día 12 del mes actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se acordó, por seis votos contra uno, a instancia de 46 vecinos de esta localidad llevadores de fincas del foro existentes en este pueblo, amparados al decreto publicado en la *Gaceta* del día 4 del corriente, por el excelentísimo señor Ministro de Justicia, la redención del mencionado foro, y se nombró una comisión del seno del Ayuntamiento, compuesta por los señores Concejales don Nicandro Martínez, don Nicereto Vega y don Felipe Cano, para que en unión de otra que designen los llevadores de las fincas aforadas se entrevisten con los dueños del dominio directo don Apolinar Requejo y don Francisco García, éste en representación de su mujer, vecinos de Villalón y Madrid, respectivamente, para tratar sobre la forma en que haya de llevarse a efecto la redención del citado foro.

Lo que se hace público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que los vecinos que no se hallan conformes con este acuerdo puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Villagómez la Nueva, 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, P. Domínguez.

Núm. 4.633

#### Villardefrades

El día 23 de los corrientes, a las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de una yegua que se halla depositada en este Ayuntamiento, por ignorarse el paradero de su dueño, hallándose también de manifiesto al público el pliego

de condiciones para el remate de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardefrades, 13 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Julio Gutiérrez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.636

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por don Angel Chamorro Sanz, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Valladolid, se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo para que se revoque el acuerdo de la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial, fecha doce de Septiembre último, por el que se aumentó en una décima las contribuciones territorial e industrial.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, en providencia de cinco del mes actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—P. S., Alfonso Santa María.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.623

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye por sustracción de dos ovejas a Florencio Bustamante Bastardo, se llama por medio de la presente a unos gitanos que vivían en la calle de las Monjas, casa del rincón, y a una gitana que en la mañana del nueve de Septiembre fué a ofrecer en venta carne de oveja a una casa sita en la calle de la Victoria, número 12 (afueras del Puente Mayor), para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.634

#### Recaudación de Impuestos municipales de Carpio

REQUERIMIENTO

Se requiere a los contribuyentes que se expresan en la siguiente relación, que son deudores por el «Impuesto de utilidades» a este Municipio, para que en el término de tres días, de publicado este anuncio, presenten en esta Recaudación, calle de Barrionuevo, número 13, los títulos de propiedad de los bienes que han sido objeto de embargo, bajo apercibimiento de suplirles a su costa, según previene el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente; advirtiéndole que estarán de manifiesto en dicha Recaudación, las relaciones de las fincas embargadas.

#### Relación que se cita

D. Remigio Domínguez.  
D.<sup>a</sup> Felicitá González González.  
D. Antonio López.  
D.<sup>a</sup> Adelaida García Llorente.  
D. Camilo Rodríguez.  
» Crescenciano Santana Pedrosa.  
D.<sup>a</sup> Emilia Rodríguez de Cela.  
» Francisca Fernández Reguero.  
D. Isidro Serrano Sánchez.  
» Jacobo Domínguez González.  
» Lucio Alonso Benito.  
» León Marcos San Martín.  
D.<sup>a</sup> Manuela Gutiérrez Vicente.  
» Petra Martínez.  
D. Pedro Paradinas Delgado.  
» Pedro Muñumer San Pedro.  
» Bernardino Rodríguez Jiménez.  
» Dionisio García.  
» Eugenio López Sánchez.  
D.<sup>a</sup> Engracia Marcos Chico.  
D. Francisco González Delgado.  
» Gervasio Marcos.  
» Gerardo Carbonero.  
» José González.  
D.<sup>a</sup> Francisca Martín Blázquez.  
D. Nicolás Carral Fernández.  
» Angel Nieto.  
» Justo Rodríguez.  
» Nicasio Velázquez.  
» Facundo Martín.  
» Segismundo González.  
» Julio Rodríguez Marcos.  
D.<sup>a</sup> Lidia Alconada.  
» Sacramento Navas.  
D. Luis Esteban.  
» Manuel Ruiz.  
» Román Galán.  
D.<sup>a</sup> Benita Martín.

Carpio, 12 de Noviembre de 1931.—El Recaudador municipal, Félix Marcos.

Núm. 4.619

REQUISITORIA

Doroteo González Lorenzo; hijo de Tiburcio y de Josefa, natural de Castronuño (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura

1'591 metros; pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz pequeña, barba naciente, boca grande, color moreno y frente despejada; domiciliado, según antecedentes, en Bayona (Francia), más tarde en Barcelona y luego en Sestao (Vizcaya), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días en el Juzgado de Cuerpo del Batallón de Montaña número 4, en Bilbao, ante el Comandante don Antonio Larrondo Prieto, Juez instructor del expediente, para su notificación de la resolución recaída en su expediente.

Bilbao, 11 de Noviembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Antonio Larrondo.

Núm. 4.622

#### Mancomunidad Hidrográfica del Duero

*Subasta de las obras para construcción de las acequias y desagües principales derivadas del Canal de Villalaco (Palencia).*

La Comisión gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó anunciar la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día once de Diciembre próximo, a las doce horas, en las oficinas centrales de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, Plaza de Santa Ana, número 3, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno, o en su ausencia ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de quince pesetas, y planos del proyecto mediante el de cuarenta pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con once céntimos en metálico, en la Mancomunidad.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la

clase sexta (timbre de 3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Mancomunidad, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día siete de Diciembre, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso, entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

«Valores declarados, 1.424'11 pesetas. Subasta de las obras para construcción de las acequias y desagües principales del Canal de Villalaco. Señor Delegado del Gobierno de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero. Valladolid».

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha; se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 142.411'67 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de ocho meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes de la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal

número....., con domicilio en....., (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha..... de Noviembre de 1931, para adjudicar mediante subasta las obras para construcción de las acequias y desagües principales derivados del Canal de Villalaco (Palencia), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por la Junta creada a este efecto por Real orden de 26 de Marzo de 1929, o a las establecidas por el Comité Paritario del ramo de construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

—En el caso de que firme algún apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1931.—El Delegado del Gobierno, *Demetrio D. de Torres*.

562

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA EXTRAJUDICIAL

A instancia de la acreedora hipotecaria doña María-Cruz García, se celebrará segunda subasta para la venta de las siguientes fincas, en término de Carpio, de las hipotecantes doña Juana Sánchez y don Rufino y doña Demetria Jiménez:

1.<sup>a</sup> Tierra a la Vega de don Pascual, de tres hectáreas, 11 áreas y 20 centiáreas.

2.<sup>a</sup> Mitad indivisa con Anastasio Jiménez, de una tierra al pago sendero de las Capellanías, de tres hectáreas, 96 áreas y 25 centiáreas.

3.<sup>a</sup> Viña al camino del Palomar, de una aranzada.

4.<sup>a</sup> Prado a los Pradejones, de 56 áreas y 60 centiáreas.

5.<sup>a</sup> Viña al Toconal, de 487 cepas.

6.<sup>a</sup> Prado a los Pradejones, de 56 áreas y 60 centiáreas.

7.<sup>a</sup> Tierra a los Pradillos y camino de Bobadilla, de 70 áreas y 75 centiáreas.

8.<sup>a</sup> Prado a los Pradillos, de

cuatro hectáreas, 24 áreas y 54 centiáreas.

9.<sup>a</sup> Prado a los Pradillos, de tres hectáreas, 67 áreas y 84 centiáreas.

10. Tierra a Vega en Pascual, de 42 áreas y 45 centiáreas.

11. Viña al pago Toconal, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas.

12. Viña al pago Capellanías, de 180 cepas.

13. Tierra al sendero de los Olmos, derecha, de una hectárea, 49 áreas y 50 centiáreas.

14. Tierra al pago Lavajones, de 70 áreas y cinco centiáreas.

15. Casa, calle Arévalo, número 6.

16. Corralón, calle Arévalo, linda derecha, Sotero Rodríguez.

17. Bodega, calle Travesía, linda derecha, Elías Calles.

18. Tierra al pago de la Erilla, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas.

19. Viña al pago Toconal, de 60 áreas y 27 centiáreas.

20. Tierra al camino Brahojos, de 17 áreas y 67 centiáreas.

21. Tierra a la Pala Hernández, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas.

22. Tierra al pago Cuesta del Lomo, de dos hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas.

23. Viña al pago Toconal, de dos aranzadas.

24. Majuelo al pago la Garra, de ocho aranzadas y media.

25. Mitad indivisa de una tierra al pago Lavajones, que da vista al monte, de dos hectáreas, 54 áreas y 70 centiáreas.

26. Tierra al sitio de San Miguel, de 84 áreas y 90 centiáreas.

27. Tierra al camino del Polear, de 84 áreas y 90 centiáreas.

28. Viña al pago Toconal, de 485 cepas.

29. Tierra al camino Madrigal, de 70 áreas y 75 centiáreas.

30. Tierra al pago Prados Grandes, de 42 áreas y 45 centiáreas.

31. Tierra al pago de los Pedregales, de una hectárea, 34 áreas y 42 centiáreas.

32. Mitad indivisa de una tierra camino Madrigal, de 91 áreas y 97 centiáreas.

La subasta se celebrará el día 30 del mes actual, a las diez y seis horas, en la Notaría de don Virgilio de la Vega, de Medina del Campo, por el tipo y forma de la primera anunciada en este «Boletín» de 27 de Octubre de 1931.

563

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial